

ATHA-DAH-FCHSA-003-003-101

Junta general extraordinaria del 3^o de Marzo de 1902

Concurrentes

D. Horacio Ortiz Diputado
" José Aguado
" Pedro Salazar
" Francisco Cruzado
" Santiago Loma
" Hipólito Lora

En la Villa de Salinas de Maricao al
Vez de Marzo de mil novecientos
previa la correspondiente convoca-
toria se reunieron en la sala con-
sistorial del Ayuntamiento de la
misma y bajo la presidencia de
su Alcalde D. José de Aguado y Juan
los señores que al margen se apre-
san hoy en concepto de pro-
prietarios de las salinas de esta Villa
y los otros en el de administradores. Abierta
la sesión en la forma acostumbrada se dió
cuenta del acta de la sesión anterior y fue

Aprobada

En seguida por D. Honorio Onre Diputado de la Comunidad de propietarios de ve-
peridos tablas se manifestó que el objeto
de la presente junta era, segun en la
circular convocatoria se habia anunciado
dar cuenta de una comunicacion que
en 28 de febrero ultimo le fue dirigida
por el propietario D. Jose de Gregorio
Hernandez presunte la necesidad de acordar
las disposiciones que se creyeran oportunas
con el fin de evitar los graves abusos que
se venian cometiendo en el Valle salado con
motivo de la saca de Roquim. Idada lo
fura por mi el Secretario, de orden de dicho
Diputado a la indicada comunicacion
se acordó publicar por medio del correo
pontificando Bando las disposiciones seguen-
tes

1.ª Queda en absoluto prohibida la saca
de Roquim de granjas ajenas sin au-
torizacion por medio de papetela expedida
por el dueño de la granja en que aquella se
verifique y visada por el Diputado o la
Comunidad, como asi bien el tomar la
posicion por pretexto de las eras de otro pro-
prietario tal, tablonas, escaleras, materiales
ni objeto otro alguno

2.ª Aquellos que por orden de los proprie-
tarios se dediquen a la extraccion de dicho
articulo debuan llevar papetela expedida por
los mismos y visada por esta Diputacion
en la que conste la autorizacion, cuya pape-
leta se exhiba al guarda congo al penetrar
en el Valle (debiendo en otro caso ser) de

siendo en otro caso ser denunciado por di-
cho guarda

3.ª La atracción del Roquin deberá veri-
ficarse por la sonda del Almacén o de
la Revilla y

4.ª Los que faltaron a las precedentes dis-
posiciones quedaran sujetos a la respon-
sabilidad en que segun los casos hayan
merecido

Y notándose otros asuntos de que
ocuparse se dio por terminada la se-
sion, extendiéndose la presente acta que
firman todos los señores concurrentes, a
que yo el Secretari certifico

J. C. Anosio Osorio

José de Iturbide

Nicolito Salas

Urbano Crespo

Eustaquio Loma

Pedro Latorre

Francisco de Villarreal